



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

\*AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO\*

### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 1237 -2024-GRA/ORA

#### VISTO:

El Informe N°138-2024-GRA/GRDIS/SGMPV de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Atención a Personas con Discapacidad; el Informe N°593-2024-GRA/GRDIS/SGMPV de la Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Informe N°830-2024-GRA-OC-CPI de Control Previo Interno; el Informe N°1553-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°5667-2024-GRA/OL del Jefe de la Oficina de Logística; la Carta N°4-2024-GRA/GRDIS/SGMPV-UFAPCD/RES de la Asistente Administrativa de la Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Informe N°0627-2024-GRA/GRDIS-SGMPV-UFAPCD de la Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Informe N°3286-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre habilitación de Encargo Interno.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de los establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, en el Ítem V de la Directiva N° 011-2019-GRA/OPDI "Normas para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos en el Gobierno Regional de Arequipa", prescribe que el encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, tales como: *a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Logística y Patrimonio.*

Que, la Directiva N°011-2019-GRA/OPDI "Normas para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos en el Gobierno Regional de Arequipa", establece en el Numeral 1 del Ítem VII. *Solo se autoriza la entrega de Encargos a los funcionarios, servidores y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728, personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057, personal que se encuentra bajo el régimen de la Ley de Servicio Civil, Ley N°30057.*





## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO'

Que, a mérito del Informe N°138-2024-GRA/GRDIS/SGMPV la Mg. Sonia Rubi Escobedo Santos – Coordinadora de la Unidad Funcional de Atención a Personas con Discapacidad, solicita la habilitación de Fondos por Encargo Interno, correspondiente al Plan de Trabajo denominado: "TALLERES FORMATIVOS PRESENCIALES DEL SERVICIO 1 "ASESORIA Y CAPACITACION PARA FORTALECER LA PARTICIPACION SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", actividad a realizarse el 26 y 27 de septiembre del 2024 en la provincia de La Unión – Cotahuasi, encargo que asciende a la suma de S/. 1,870.00 (Un Mil ochocientos Setenta con 00/100 Soles), siendo la responsable del encargo la Sra. JUANA LOURDES LUQUE RAFAEL, identificada con DNI N° 29445171 personal con Sentencia Judicial bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, encargo que será afectado a la Meta 0290, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°593-2024-GRA/GRDIS/SGMPV de la Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, obra en la Carta de Compromiso de Autorización de Retención, suscrito por la Sra. Juana Lourdes Luque Rafael, identificado con DNI N° 29445171, quien autoriza que, en el caso de no cumplir con realizar la rendición del encargo recibido dentro del plazo establecido, exista anomalías en la documentación presentada en la rendición de encargo, se le efectúe la retención del monto que corresponda de sus haberes mensuales por planilla.

Que, con Informe N°830-2024-GRA-OC-CPI el Téc. Administrativo Angel Zamora Rodríguez – Control Previo Interno, señala que la servidora Juana Lourdes Luque Rafael NO tiene rendición pendiente, por lo que solicita se envíe a la Oficina Regional de Administración para su evaluación sobre el monto solicitado y continuar con el trámite indicado en el asunto, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°1553-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Que, mediante Informe N°5667-2024-GRA/OL el Abg. Erick Maicoll Apaza Palo – Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio. **"Concluye:** En atención a lo solicitado en el Informe N°138-2024-GRA/GRDIS/SGMPV, de fecha 16 de septiembre del 2024 que propone a JUANA LOURDES LUQUE RAFAEL identificada con DNI N° 29445171, y en aplicación del principio de confianza, y de conformidad con la carta de autorización de retención (...); por lo que; es **FACTIBLE** atender la solicitud de dinero por encargo interno para realizar el pago de TALLERES FORMATIVOS PRESENCIALES DEL SERVICIO 1 "ASESORIA Y CAPACITACION PARA FORTALECER LA PARTICIPACION SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, por lo que el monto del presente encargo asciende a la suma de S/. 1,870.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES)".

Que, con la Carta N°4-2024-GRA/GRDIS/SGMPV-UFAPCD/RES Martha Leonor Calla Mamani – Asistente Administrativa de la Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, indica que se ha visto por conveniente reprogramar los talleres para el 11 de octubre del 2024, tras la invitación realizada a los talleres bajo el Oficio Múltiple N°20-2024-GRA/GRDIS-SGPV-UFAPCD; en ese entender indica que se está coordinando con los encargados de las OMAPED de los distritos de la provincia de La Unión-Cotahuasi, el mismo que ha sido corroborado con el Informe N°0627-2024-GRA/GRDIS-SGMPV-UFAPCD de la Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Es así que, con el Informe N°3286-2024-GRA/ORPPAT-OP la CPC Ivonne Erika Flores Quispe – Jefa de la Oficina de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2024; Fte. Fto.: 1-00 "Recursos Ordinarios"; Meta: 0290 "Asistencia al Ciudadano, Familia y al Discapacitado"; CCP: 0000016928; Monto: S/. 1,870.00

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, es que:





## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

\*AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO\*

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – Autorizar la habilitación de Fondos en la modalidad de Encargo Interno a la **UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, hasta por la suma de **S/. 1,870.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES)**, con el fin de realizar el Plan de Trabajo denominado: "TALLERES FORMATIVOS PRESENCIALES DEL SERVICIO 1 "ASESORIA Y CAPACITACION PARA FORTALECER LA PARTICIPACION SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", actividad reprogramada para el el 11 de octubre del 2024 en la provincia de La Unión – Cotahuasi, conforme a los informes técnicos y los considerandos expuestos que forman parte integrante de la presente disposición y teniéndose en consideración el siguiente detalle:

AÑO	FTE. FTO.	META	CCP
2024	1-00	0290	0000016928

**ARTÍCULO 2°.** – Designar a la **Sra. JUANA LOURDES LUQUE RAFAEL** con DNI N° 29445171, por cuanto la responsable es personal por Sentencia Judicial bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, servidora que labora en la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, como única responsable del manejo de dichos fondos; debiendo rendir cuenta documentada de los actuados con comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.** – El manejo de los Fondos Fijos a que se refiere la presente Resolución está sujeto a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15 "Normas Generales de Tesorería" y la Resolución Ejecutiva Regional N°663-2019-GRA/GR que aprueba la Directiva N°011-2019-GRA/OPDI, debiendo la responsable efectuar la rendición de cuentas ante el Control Previo Interno de la Oficina de Contabilidad.

**ARTÍCULO 4°.** – El plazo para su rendición, según Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 no debe exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido el trabajo materia del presente encargo.

**ARTÍCULO 5°.** – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPCC Ysolina Berroa Atencio  
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION



